

RESOLUCION N° 78/ATER

PARANA, 26 de Marzo de 2013

VISTO:

Las Resoluciones N° 572/05 DGR y N° 66/13 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 572/05 DGR se estableció un Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos ha dictado recientemente la Resolución N° 66/13, mediante la cual se aprueba un nuevo Sistema Aplicativo para Agentes de Retención y Percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales, en lo que concierne a la confección y pago de sus Declaraciones Juradas y, cuya utilización se torna obligatoria a partir de los periodos correspondientes a Febrero y Marzo/2013, respectivamente;

Que no obstante ello, en la Resolución citada en el considerando anterior, se exceptuó temporalmente de la utilización de este Sistema a los Agentes de Percepción del "Sector Faena", atento a que ello requería, en forma previa, modificar la base de cálculo de la percepción que se utiliza en la actualidad, reemplazándola por un porcentaje sobre el valor de las ventas, lo cual permitiría una actualización permanente y automática de los montos de la percepción en función del incremento de los precios de las carnes;

Que por otra parte, en la Resolución N° 66/13 ATER se hace referencia al "Sector Faena"; debiéndose entender que dicho Sector es el actualmente contemplado en el TITULO II "Comercialización de Carne Bovina" de la Resolución N° 572/05 DGR, el que también se interesa modificar por la presente, a los efectos de extender el mismo a la comercialización de todo tipo de carnes, no solo la bovina, sino también la ovina, porcina, caprina y equina, entre otras;

Que por los motivos expuestos, resulta necesario proceder a la modificación de la Resolución N° 572/05 DGR en lo concerniente a la "Comercialización de Carne Bovina" a los fines de que los Agentes de

RESOLUCION N° 78/ATER

Percepción comprendidos en tal sector, utilicen el nuevo Sistema Aplicativo – SIAGER- para la confección y pago de sus Declaraciones Juradas;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el TITULO II de la Resolución N° 572/05 DGR por el siguiente:

“TITULO II – COMERCIALIZACIÓN DE CARNES

SUJETOS

ARTICULO 7°.- Los mataderos, consignatarios directos, frigoríficos, faenadores, distribuidores, intermediarios y en general todos los que actúen como abastecedores de carne bovina, porcina, caprina, ovina, equina, de aves, conejo y pescado, serán Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las ventas que realicen a contribuyentes de este tributo.

Son pasibles de esta percepción los adquirentes de productos cárnicos para su elaboración o comercialización, excepto que se encuentren exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiendo exhibir en tal caso, la constancia extendida por la Administradora Tributaria, que acredite dicha situación.

BASE IMPONIBLE DE LA PERCEPCION

ARTICULO 8°.- La percepción deberá practicarse sobre la base del importe de la factura o documento equivalente que configure la venta, correspondiendo detracer:

- a) los descuentos o bonificaciones que surjan de dicho comprobante
- b) los Impuestos Internos y/o el Impuesto al Valor Agregado liquidados en la factura o documento equivalente cuando el sujeto pasivo de la percepción revista la calidad de contribuyente inscripto en dicho gravamen."

ARTICULO 2°.- Incorporar al Artículo 21° de la Resolución N° 572/05 DGR, como Inciso nuevo y a continuación del Inciso a), el siguiente:

RESOLUCION N° 78/ATER

“Sujetos incluidos en el Título II: COMERCIALIZACION DE CARNES: Dos por Ciento (2%).”

ARTICULO 3°.- Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 01 de Abril de 2013.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
Entre Ríos